



¡QUEREMOS TRANQUILIDAD ESTANDO DE BAJA!

FICHA DKV RENTA

Introducción

“Soy autónomo, nunca me pongo enfermo”.

Esta es la típica frase que dice un autónomo,
pero ¿y si enferma o tiene un accidente y no puede ir a trabajar?

Escasa cobertura del RETA (solo enfermedad y accidente común):

Base de cotización 2019*: 944,40 €
75% de la Base⁽¹⁾: **708,30 € (mínimo)**

Cuota mensual: 30%⁽²⁾ de la B. Cotización
283,30 €/mes

1r mes, 3 días frq.: 557,20 €
- 283,30 € de cuota mensual
Líquido real: 273,90 €

2º mes: 708,30 €
- 283,30 € de cuota mensual
Líquido real: 425,00 €

3º mes y sucesivos:
708,30 €
Líquido real: 708,30 €

(1) Del 4º al 20º día el 60%, resto el 75% (nueva normativa: 11/2003)

Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan **47 años** de edad, si su base de cotización fuera inferior a **2.052,00 euros/mes** no podrán elegir una base de cuantía superior a **2.052,00 euros/mes**.

***Base mínima año 2019 y 4.070,10 € base máxima, siempre que tenga menos de 47 años.**

Existe otra base de cotización para > 47 años y antigüedad en RETA < a 5 años (**Mín.: 1.018,50 €/mes - Tope: 2.077,80 €/mes**)

(2) Incluidas obligatoriamente. Contingencias comunes 28,3% + Contingencias profesionales 0,9% + Cese actividad 0,7% + Formación continua 0,1%.

En el siguiente ejemplo se muestra claramente la situación que tiene que afrontar un autónomo:

- Supongamos que la facturación mensual de un negocio es de 5.000 € y los gastos fijos son el 40% (2.000 €).
- Para poder hacer frente a los gastos fijos, como mínimo se necesitan 67 € diarios (2000/30); pero además hay que tener en cuenta que quizá sea necesario contratar al alguien o seguir teniendo una nómina.

¿La cobertura de la seguridad social suficiente para poder afrontar estos gastos?

Como los gastos no entienden de enfermedades o bajas laborales, con **DKV Renta**, el seguro de incapacidad temporal de DKV, tendrás una **renta diaria** por cada día que estés de baja, para que puedas hacer frente a todos los gastos y mantener tu nivel de vida.

¿QUÉ ES DKV RENTA?

Seguro de indemnización diaria en caso de baja laboral por enfermedad y/o accidente, ocurrido tanto en el desarrollo de la profesión como en la vida privada.

Además, se puede contratar de forma opcional:

- Indemnización por hospitalización.
- Indemnización por intervención quirúrgica.
- Indemnización por invalidez absoluta y permanente.
- Asistencia médica por accidente (utilizando la Red concertada de DKV).

¿PARA QUIÉN DKV RENTA?

- **Profesionales liberales** que quieren asegurarse de tener ingresos ante una baja laboral para mantener su nivel de vida.
- **Autónomos** que quieren asegurarse tener cubiertos los gastos de su negocio si sufren algún problema de salud y necesitan estar de baja.
- **Trabajadores por cuenta ajena** que quieren cubrir la parte que dejan de cobrar de la Seguridad Social.

¿POR QUÉ DKV RENTA?

- **Tranquilidad** - estar enfermo o sufrir un accidente no supondrá una merma económica, podrás seguir con tu ritmo de vida habitual y hacer frente a los gastos de tu negocio.
- **Adaptación** - posibilidad de elegir la prestación diaria que quieres recibir durante los días que dure la baja laboral.
- **Cobertura total** - cubre cualquier enfermedad y/o accidente que suceda tanto en el trabajo como en la vida personal.
- **Seguridad** - complementa las prestaciones de la Seguridad Social.

- **Rapidez** - garantizamos el pago rápido de las indemnizaciones. Además existe la posibilidad de pago anticipado.

¿QUÉ VENTAJAS OFRECE?

- **Ventajas fiscales** para autónomos que coticen en estimación directa, de hasta 500 €.
- Acceso a **servicios a un precio muy especial** como segunda opinión médica, línea médica 24h, cirugía de la miopía, etc.
- Si la baja se alarga por la espera de una prueba, DKV asume el coste de la prueba y proporciona un centro para su realización.

¿POR QUÉ DKV RENTA ES DIFERENTE?

- **Diferentes franquicias**, para elegir a partir de que día quieres cobrar la indemnización (franquicias de 3,7,10,15 o 30 días)
- **Prestación especial por parto/adopción** ¡20 veces la indemnización contratada!
- **Subsidio diario** por ingresos hospitalarios.
- **Orientación médica telefónica y segunda opinión médica** por enfermedades graves.
- Acceso a servicios a precios especiales a través de **DKV Club de Salud y Bienestar**.

¿CÓMO SE RECIBE LA INDEMNIZACIÓN?

El pago de la indemnización se realizará al presentar el parte de alta y es cuando se recibe la cantidad diaria contratada por todos los días que ha durado la baja.

Si los siniestros son de larga duración, pueden solicitarse pagos anticipados a partir del día 40 de la baja laboral.

LIMITACIONES

Edad de contratación de 16 a 64 años para la garantía de indemnización diaria, hospitalización e intervención quirúrgica, y de 16 a 54 para invalidez absoluta y permanente.

La cobertura finaliza cuando el asegurado cumple los 70 años, excepto la cobertura de Invalidez Absoluta y Permanente que finaliza cuando el asegurado cumpla los 65 años.

Periodos de carencia:

- Enfermedad, hospitalización e intervención quirúrgica: 2 meses
- Invalidez absoluta y permanente: 3 meses
- Embarazo, aborto, parto y puerperio: 8 meses
- Accidentes y enfermedad grupo S: sin carencia

PRECIO

El precio varía en función del grupo de riesgo profesional al que pertenece el autónomo o profesional, de la edad y de la cuantía de indemnización que se desea contratar.

Grupo I

Tarifa S - profesionales liberales altamente cualificados que no utilizan vehículo para su profesión.

Tarifa A - profesiones sin trabajo manual que para su desarrollo no hacen uso habitual de vehículos.

Grupo II

Tarifa B - profesiones con trabajo manual sin uso de vehículo y tarifas S o A con uso habitual de vehículo.

Grupo III

Tarifa C - profesiones con trabajo manual y utilización de maquinaria o herramientas ligeras, y profesionales de la conducción.

Tarifa D - profesiones con trabajo manual y utilización de maquinaria pesada, andamios.

PRODUCTOS VENTA CRUZADA

- **Salud** (profesional, integral, pyme), la combinación perfecta para el cuidado de su salud.

- **MundiCare®**, tanto complemento a la póliza de salud como para protección ante una enfermedad grave en el extranjero por muy poco dinero.
- **Dental**, para ampliar la cobertura dental incluida dentro de la póliza, o bien si no tiene salud contratado para tener cobertura dental por un precio bajo.
- **Accidentes y Vida**, para tener una protección básica de uno mismo y de su familia ante un imprevisto como un accidente, fallecimiento o invalidez.

COBERTURAS COVID-19

¿Hay cobertura en caso de baja por enfermedad por COVID-19?

Sí.

¿Hay cobertura por cuarentena?

Las bajas por aislamiento preventivo/confinamiento, por sospecha o contacto no están cubiertas, salvo que el asegurado acredite la confirmación del diagnóstico a través de los resultados de las pruebas de laboratorio ó acredite médicamente sintomatología que justifique la incapacidad laboral.

¿Hay cobertura por incapacidad temporal (IT)?

Sí.

¿Hay cobertura por hospitalización?

Sí, siempre que se tenga contratada la garantía de hospitalización e igualmente, tienen derecho a la prestación por incapacidad temporal los casos en que durante la baja haya existido una hospitalización en un centro sanitario.

¿Hay cobertura por incapacidad temporal (IT)?

Sí.

¿Cuántos días tiene en el Baremo la enfermedad por COVID?

La infección respiratoria por COVID-19 será asimilada a los baremos de gripe (3 días), bronquiolitis (7 días) o neumonía (20 días), según el nivel de complicación y la asistencia médica requerida.